

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese poder en el que se indique correctamente el número de identificación del demandado, como quiera que si bien se aportaron dos poderes, ambos se encuentran erróneos frente a este aspecto. (art. 74 del C.G.P. concordante art. 84 ibídem)

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00960